

GRIFOLS, S.A.

INFORME DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

I. Introducción

El presente informe se formula por el Comité de Auditoría de Grifols, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Grifols**") y contiene los aspectos más relevantes sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2015 y detalles sobre su composición y responsabilidades básicas.

Cabe destacar que los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos del Comité de Auditoría de Grifols fueron modificados durante el ejercicio 2015 para adaptar su contenido, en lo relativo a la Comisión de Auditoría, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

II. Composición

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, todos los miembros del Comité de Auditoría de Grifols son consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos son consejeros independientes. Asimismo, la figura del Presidente recae sobre un consejero independiente.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2015 se reorganizó el Comité de Auditoría y, por lo tanto, desde esa fecha su composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter
Belén Villalonga Morenés	Presidente	Independiente
Carina Szpilka Lázaro	Vocal	Independiente
Steven F. Mayer	Vocal	Otros Externos
Tomás Dagá Gelabert	Secretario (no miembro)	--

De conformidad con la recomendación número 39 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, los miembros del comité de auditoría y, en especial, su presidente han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

III. Funciones.

El Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos del Comité de Auditoría atribuyen al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

- (a) En relación con la Junta General de Accionistas:

- (i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquéllas materias que sean competencia del Comité.
- (b) En relación con el Consejo de Administración:
- (ii) Informar con carácter previo al Consejo sobre la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; en este sentido, el Comité se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
 - (iii) Informar con carácter previo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo;
 - (iv) Informar con carácter previo sobre las operaciones con partes vinculadas;
 - (v) Informar de cualquier asunto que tenga o pudiera tener impacto material, financiero o contable.
- (c) En relación con los sistemas de información y control interno:
- (vi) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - (vii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, revisando periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
 - (viii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese Departamento; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el Director del Departamento); y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - (ix) Establecer y supervisar procedimientos de recepción, retención y tratamientos de las quejas recibidas por la Sociedad con respecto a la

contabilidad, controles internos y asuntos de auditoría, así como aportaciones anónimas y confidenciales hechas por los empleados sobre asuntos de auditoría y contabilidad cuestionables.

(d) En relación con el auditor externo:

- (x) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, sin perjuicio de las competencias que la junta general y el propio consejo tienen conforme a las leyes españolas respecto de la aprobación de esas decisiones;
- (xi) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo en relación con la preparación o emisión de informes de auditoría, o similares, sobre estados financieros;
- (xii) Recabar directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- (xiii) Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:
 - Asegurar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
 - Asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores, y a tal efecto, recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas;
 - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión

sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría; y

- Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que hubieran motivado dicha renuncia.
- (xiv) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.
- (e) En relación con los asesores externos:
- (xv) Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, requerir la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- (f) En relación con las normas internas de conducta:
- (xvi) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración, de las normas de conducta establecidas en el “Código de Ética para los Directivos de Grifols” y en el “Código de Conducta para los Empleados de Grifols” y, en general, de cualesquiera otras reglas internas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.

IV. Actividades

Este Comité se ha reunido en varias ocasiones durante el ejercicio 2015, reuniones en las que se han tratado y, en su caso, aprobado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración de Grifols y en los propios Estatutos de funcionamiento interno del Comité.

A continuación se expone un breve detalle de las actuaciones más relevantes acaecidas durante dicho ejercicio:

- Revisión y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014;
- Revisión y aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad (individuales y consolidadas) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, habiendo previamente supervisado el proceso de elaboración y presentación de las cuentas, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

- Aprobación de la política anti-corrupción de la Sociedad;
- Formulación de un informe en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y modificación de los Estatutos de funcionamiento interno del Comité, todo ello para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- Aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al primer trimestre del año 2014 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión y aprobación de los estados financieros preparados bajo IFRS IASB para su presentación a la *Securities and Exchange Commission*;
- Presentación del Sr. David Ghosh, Chief Compliance Officer a los miembros del Comité sobre los acontecimientos más relevantes en relación con el programa *Grifols Ethics and Compliance Program*;
- Aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al segundo trimestre del año 2014 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión;
- Aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al tercer trimestre del año 2014 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión;
- Aprobación de la política de buenas prácticas en materia tributaria y recepción, por parte del Director del Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad, de información periódica sobre sus actividades, incluyendo el plan anual de trabajo y explicación sobre los recursos de personal y medios con los que cuenta dicho departamento;
- Aprobación del funcionamiento del Comité;
- Reuniones con el auditor externo de la Sociedad (KPMG) para presentar el análisis del proceso de auditoría así como el plan de auditoría para el año 2015. Asimismo, KPMG hizo una presentación sobre las modificaciones más relevantes en la Ley de Auditoría.
- Aprobación de los honorarios de los auditores externos por los servicios de auditoría y los servicios distintos de la auditoría.

* * *